En toledo. a veinte y un dias del mes
de Julio de mil y seiscientos y treinta
años. estando en la sala de el
Ayuntamiento
como lo an de vso y costumbre. Concurren
a el. Francisco martinez de mier
alcalde. Pasqual martinez
Juan de canos y asmoza. alonso andreo = pedro
de mora. = andres seron. Jiniez gonzales
Regidores. y Joan franco Jurado
Vtandrar. y tanto acordaron lo
siguiente

Dixeron que por quanto a tiempo que
se contaron. quinze del mes de Julio
francisco martinez Voles. a seis de vno
se tenia de terminar con tal
plazo dho Vda. se le setenta y
quatro reales del derecho que se
le debe de anillo. y cumpliendo con
el tenor de la real Provision que
se an guardado en la dha causa anon
Vrazon = andres seron = Jiniez
gonzales Regidores en la dha razon
para la dha relacion

Dixeron que por quanto. en el punto
de estar en el ayuntamiento
de los vecinos. y que no se halla. el don de
Congrailo. en funtos por ange ausen
mendo = por tanto acordaron que
a tinto hasta ora se a comprado cada
anega. a tres. ducados. y no se ai que
Jonzalo de canos y asmazo dono de
dho posito. lo conque. cada anega
hasta treinta y quatro a treinta y cinco
reales y de aqui al año. y no amas precio